

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª É P O C A

Año 1961 - Número 110



SEVILLA

PUBLICACIONES

DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En el número 109 de ARCHIVO HISPALENSE,
página 121, título «Un manuscrito sevillano de
justas en honor a santos (De 1548 a 1600)»,
debió imprimirse 1584.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
PRINTED IN GREAT BRITAIN
BY THE UNIVERSITY PRESS

788

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTORICA, LITERARIA
Y ARTISTICA

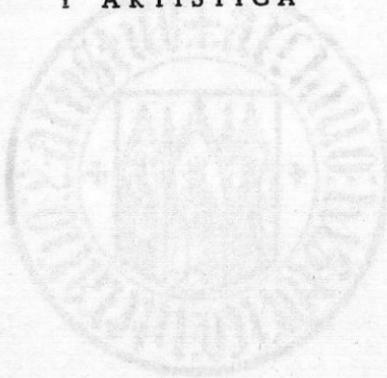
PUBLICACION SEMESTRAL

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA
Y ARTISTICA

2.ª Época
Año 1921



Tomo XXXV
Número III

PUBLICACION SEMESTRAL

IMPRESION EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADISTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
DE SEVILLA - 1921



EJEMPLAR NÚM. **367**

DEPÓSITO LEGAL, SE-25-1958

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTISTICA



IMPRESO EN ESPAÑA.

EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA PROVINCIAL
SAN LUIS, 29. — SEVILLA.

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

—
PUBLICACIÓN BIMESTRAL



2.^a Epoca
Año 1961



Tomo XXXV
Número 110

PUBLICACIONES
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

1961

NOVIEMBRE-DICIEMBRE

Número 110

CONSEJO DE REDACCIÓN

EXCMO. Sr. D. MIGUEL MAESTRE Y LASSO DE LA VEGA, Presidente de la Diputación Provincial.—Sr. D. Pedro VALVERDE FREDET, Presidente de la Comisión de Educación —EXCMO. Sr. D. José HERNÁNDEZ DÍAZ.—Sr. D. FRANCISCO LÓPEZ ESTRADA. Sr. D. ANTONIO MURO OREJÓN.—Sr. Secretario de la Diputación Provincial. Sr. Interventor de la Diputación Provincial.

Director:

Sr. D. Manuel JUSTINIANO Y MARTÍNEZ,
Cronista Oficial de la Provincia.

Administrador:

D^a Araceli SHAW GARCÍA.

SUMARIO

Págs.

ARTICULOS

- Hipólito Sancho de Sopranis.—*La Orden de Sancti Spiritus en el Arzobispado Hispalense (1500-1600)*..... 233
- José López Navío, Sch. P.—*Testamento de Francisco de Herrera, el joven*..... 261
- José Manuel Cuenca Toribio.—*Los primeros pasos de la Sevilla Constitucional*..... 275

MISCELANEA

- Francisco López Estrada.—*Sobre lingüística andaluza: 1. El Atlas lingüístico de Andalucía.—2. Publicación del Fuero de Baeza*.... 297
- LIBROS..... 305
- Revista de Revistas*..... 313

LA ORDEN DE SANCHI SPIRITUS EN EL ARZOBISPADO HISPALENSE (1500-600)

ARTICULOS

LA Orden del Espíritu Santo fundada por su hospital de Santa María de Valencia, cuyas establecimientos se extendieron por buena parte de Europa en la Baja Edad Media, en que alcanzó su mayor esplendor, aunque eclipsado por Pio IX en la rama masculina, persiste bajo diversas formas en la femenina, y en recientes días comienza a despertar el interés de los investigadores, reflejado en las hallazgos producidos aparecidos en los últimos años y examinadas a mayor en origen, bien editando textos que dan a conocer fehacientemente su estructura anterior - la primitiva constitución del hospital romano ilustrada con bellas escrituras cuatrocentistas - bien editando guías estrictas de su pasado, utilizando el rico archivo del famoso monasterio romano, que daría nombre de una de las herenas más célebres de la Edad Moderna (1)

En España, desde la primera institución del Beato Guido de Montpellier tuvo nuestra representación - luego una unión hospitalaria, permaneciendo algunos de sus establecimientos, bien que transformados profundamente en su estructura y actividades - un monasterio de claustrales napolitanas, y esta circunstancia y el pertenecer a la archidiócesis hispalense una de las cuatro superiores de más de la facultad que para el cambio debe la ubicación de varias de las antiguas, llevó al que escribe e investigar algo sobre el pasado de la celebre hospitalidad con vistas a preparar un estudio monográfico sobre el monasterio de San Jaime, portuense, una de las más antiguas fundaciones del Hospital Nuevo en Andalucía. Sin ánimo de vulgarización, mejor entendida

LOS PRIMEROS PASOS DE LA SEVILLA CONSTITUCIONAL

Los hombres de 1812 han desaparecido de la tierra; sus intereses del momento no han dejado rastro alguno. Pero las consecuencias históricas de aquellos tiempos son todavía visibles.

(Tolstoi: "La guerra y la paz", parte segunda, cap. V).

Avance del general Cruz hacia Sevilla.

Al comenzar el año de 1812, los reveses de los ejércitos franceses en Extremadura y sus escasos adelantos en la alta Cataluña, se compensaban con los éxitos de Suchet en Levante. Pero la guerra de Rusia, como la de Austria en 1809, obligó a Napoleón a debilitar sus fuerzas de la Península y para conservar todo el territorio conquistado, tuvo que esparcir, sin conexión ni enlace, los 130.000 hombres que le quedaban en España.

En junio, Wellington cree llegado el momento de tomar la ofensiva y emprende un movimiento sobre Burgos desde la frontera lusitana. Cerca de Salamanca, en el lugar llamado de los Arapiles —inmortalizado, tiempo adelante, por Galdós—, se entabla la batalla cuyo resultado, como es sabido, fue la derrota de los franceses, que sufrieron numerosas pérdidas (1).

Cuando en nuestra ciudad se tuvo noticia de la victoria de los Arapiles —22 de junio de 1812—, cuentan los cronistas que el pueblo fue incapaz de reprimir la alegría producida por la esperanza de ver muy próxima su liberación (2). Por los días en que el Gran Ejército —el ejército de las doce lenguas de los campesinos rusos— perseguía el "fantasma de la victoria", pene-

(1) Toreno, Conde de: *Historia del alzamiento, guerra y revolución de España*. Madrid, 1837, V.

(2) Guichot, J.: *Historia del Ayuntamiento de Sevilla*. Sevilla, 1903, IV, pág. 64.

trando hasta el corazón de todas las Rusias, en la última de sus legendarias cabalgadas, el Mariscal Soult comenzó a disponer la evacuación de Sevilla. Y así, sólo unas horas después de levantado el sitio de Cádiz (24 de agosto), las águilas francesas abandonaban nuestra ciudad, después de treinta y un meses de ocupación.

En la madrugada del 26 salía de la capital andaluza el duque de Dalmacia, dejando en ella una división de su retaguardia para proteger la retirada de la población francesa y afrancesada, que debería emprenderse poco después de la salida del grueso de las tropas.

El Mariscal Cruz de Mourgeon, jefe de la cuarta división expedicionaria del IV Ejército Aliado, tras de desembarcar en Moguer y en Huelva, procedente de Cádiz, había progresado hasta las inmediaciones del pueblo de Manzanilla. Al conocer la orden dada por Soult de volar, cuando saliesen sus últimos contingentes la Fábrica de Moneda y la Maestranza, y de saquear la indefensa población sevillana, avanzó a marchas forzadas en las primeras horas del día 27 hacia las alturas de Castilleja de la Cuesta.

Tras un duelo artillero entre las baterías enemigas, emplazadas en la vega de Triana, y las inglesas del coronel Skerret, los franceses retrocedieron al interior de la ciudad, no sin pretender destruir el puente de barcas que unía a la capital con el barrio de Triana. Y después de una breve lucha callejera, los casacas azules, abandonando su impedimenta, se retiraron de la ciudad camino de Alcalá (3).

Según López Cepero, autor de la única crónica contemporánea del famoso suceso que conocemos, las bajas aliadas fueron muy escasas, mientras las de los invasores se elevaban hasta 800. Igualmente, nos proporciona la curiosa noticia del aprisionamiento de los empleados civiles franceses y afrancesados que, nada recelosos del ataque aliado, dormían su último sueño en la ciudad de la Giralda, que les parecería más bien noche toledana que andaluza... (4).

En la mañana del mismo día 27, la división expedicionaria del IV Ejército, compuesta por tropas españolas, portuguesas e inglesas recibía los entusiastas vítores del pueblo sevillano, en la Plaza de San Francisco. Don Juan de la Cruz Mourgeon, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos y Comandante General del Principado de Asturias, subió a las galerías altas del Ayun-

(3) Carta dirigida por un amigo a otro residente en Cádiz... Sevilla, 1812.

(4) *Ibidem*.

tamiento y, desde allí, proclamó a Fernando VIII como Rey constitucional (5).

Alegría en la ciudad.

El regocijo de Sevilla al verse liberada fue inmenso. Sus habitantes celebraron la marcha de los franceses con luminarias, repiques, música, solemnes salidas de rosarios, etc. Las autoridades ordenaron que todas las casas fuesen adornadas "con decencia por espacio de tres días" y se iluminasen, asimismo, durante la noche; finalmente, anunciaron la celebración de corridas de toros en honor de las tropas aliadas (6).

De la repercusión del acontecimiento entre los vecinos da idea el gran número de composiciones en verso y prosa, donde los sevillanos derrocharon su ingenio e ironía, con sátiras de sucesos y personajes de la ocupación. Eran cantadas por el pueblo —mujeres del mercado, arrieros, muchachas "del servicio", soldados—, en los numerosos festejos celebrados en los barrios y collaciones de la ciudad y en las peregrinaciones y romerías a las ermitas y monasterios de las cercanías, costumbre ahora resucitada después de su olvido durante los años de la dominación francesa. Alcanzaron especial popularidad unas seguidillas escritas para ser cantadas en la romería de las famosas ferias otoñales de Santiponce, en aquel entonces más allegado a la ciudad que en nuestros días, sitio de excursión y esparcimiento de los sevillanos en los días festivos y donde, además, tenían lugar juegos de habilidad y representaciones teatrales (7).

Vamos a entresacar algunas de las más expresivas entre los centenares que se encuentran en la Colección Documental del Fraile. En ellas está expresado de un modo directo, fácil y pleno el sentir popular sobre los últimos felices acontecimientos. El alborozo es a la vez mesurado y espontáneo:

"Vivan los sevillanos
porque han sabido
derrotar los franceses
con heroísmo...
Vivan los sevillanos
y el general Cruz

(5) Guichot, J.: *Historia...* Ob. cit., pág. 65.

(6) Edicto de 27 de agosto de 1812. En C. D. F., Vol. 762, s. p.

(7) Madoz, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1849, XIV, pág. 403.

y mueran los franceses
y el mariscal Soutl... (8).

Hay otras llenas de una ingenua jactancia, que nos revelan al sevillano de siempre. Puede ser que los gabachos hicieran prodigios en los campos de Austerlitz, pero aquí, a la sombra de la Giralda...:

“Preguntó un insurgente
a una muchacha
¿Los guapos de Marengo
Dónde se hallan?
Respondió ella:
“Busque usted esos valientes
en las Gazetas”
Aquellos invencibles
allá en Austerlitz
huyen en las orillas
del Guadalquivir... (9).

En esta otra la alegría es sencilla, de hondo y auténtico sabor popular:

“Viva la Macarena
Vivan los guapos
que quitaron de enmedio
tantos gabachos.
Viva el salero,
viva el valor que tienen
los Macarenos.
Vivan los jaquetones
de los Humeros
que han hecho en los franceses
un buen perneo... (10).

Y por último, alguna pícara observación sobre... lo de siempre:

Madamita que pela la pava
con las tropas de Napoleón
pobrecita que te quedas sola
sin cortejo y también sin honor
mientras muere Napoleón... (11).

(8) Canción patriótica puesta en música a la entrada de los aliados en Sevilla.

(9) Colección de seguidillas para que las muchachas de Triana, los Humeros y Macarena vayan cantando al son de las castañuelas en las carretas de Santiponce.

(10) Ibidem.

(11) El día grande de Sevilla.

Las represalias y el orden público.

Mientras los festejos se sucedían en la capital liberada, grandes problemas se le presentaban al general reconquistador. El más acuciante era el orden público.

Ya en los primeros momentos de la liberación se habían producido desórdenes y atropellos contra las casas de los tachados de afrancesamiento, al amparo, muchas veces, del patriotismo y del bien público. La respuesta de las autoridades militares no se hizo esperar. Bandos rigurosos e inflexibles se sucedieron sin intervalo, prueba evidente de la continuación de la anarquía. Encabeza la lista uno del Mariscal Cruz, rubricado pocas horas después de su entrada en la ciudad:

“Ciudadanos.

Habitantes de Sevilla: Ha llegado a mí noticia que algunos perturbadores del sosiego público entran en las casas a robar: tengo dadas mis órdenes para que se arreste a todo el que no obedezca lo mandado, y debe estar seguro será inmediata e irremisiblemente pasado por las armas. Cuartel general de Sevilla, 27 de Agosto de 1812.

Juan de la Cruz Mourgeon” (12).

Mediante otro bando, se prohibió la persecución de los afrancesados, debiendo ser delatados los posibles sospechosos a sus respectivos alcaldes de barrio. Por último, una disposición declaraba fuera de la ley a los grupos y corrillos de más de ocho personas, con el fin de evitar la formación de bandas de merodeadores que alterasen “la tranquilidad pública” (13).

Medida complementaria de estas disposiciones fue la recogida de todo el material abandonado por los franceses en manos de los vecinos. El ayudante de campo del Mariscal Mourgeon publicó un edicto ordenando a la población que entregase en la Real Maestranza de Artillería todos los efectos de guerra, incluso el ganado de tiro o carga y demás bagajes de intendencia que tuviesen en su poder (14).

Con arreglo al decreto de las Cortes gaditanas de 23 de mayo de 1812, el cual ordenaba que en todas las ciudades libertadas fuese inmediatamente proclamada y jurada “la Constitución legítima de las Españas”, el sábado 29 de agosto tuvo lugar en Se-

(12) Bando de 27 de agosto de 1812. En C. D. F., Vol. 762, s. p.

(13) Bando de 28 de agosto de 1812. En C. D. F., Vol. 762, s. p.

(14) Edicto de 30 de agosto de 1812. En C. D. F., Vol. 762, s. p.

villa la solemne proclamación del Código gaditano. A tal acto fueron convocados los habitantes de la capital por el siguiente:

“CARTEL”

“Por orden del Sr. Comandante General de la división expedicionaria del 4 Ejército, D. Juan de la Cruz Mourgeón, debe publicarse con la mayor solemnidad posible la constitución política de la monarquía española, en el día de mañana 29 del corriente a 5 de la tarde, lo que se ejecutará a semejanza de las funciones de jura de Rey en los sitios acostumbrados. Y para que pueda concurrir el Público a solemnizar este acto, se le hace notorio, esperando que su porte, tranquilidad y guarda del decoro correspondiente no de lugar a que cometiendo alguna clase de exceso, sea necesario usar de penas o de castigos.

Sevilla, 28 de Agosto de 1812

V. Ruiz Huidobro” (15).

La ceremonia se celebró, en medio de un calor insoportable, con el aparato y fastuosidad característicos de la nación española. El buen pueblo sevillano, anheloso de mejores tiempos, aplaudió, cuentan los cronistas, alborozadamente a la “Pepa”; aunque, de acuerdo con la psicología sevillana, no sin hacer alguna que otra chanza sobre el particular...

La primera lectura se verificó en un tablado de la plaza de San Francisco, y a cubierto del pendón municipal, por el secretario del Ayuntamiento, don Ventura Ruiz Huidobro. De allí marchó la comitiva hacia la Catedral, por las calles de Vizcaínos y de la Mar, donde repitió la lectura, que se hizo por último, según la antigua usanza, en el Patio de Banderas del Alcázar sevillano. Pero ya, y por vez primera desde los tiempos de Fernando III, el viejo pendón de la leal Sevilla no tremoló acatando a un rey por la gracia de Dios, de Castilla, de León...

La jura de la Constitución fue, no obstante, aplazada por el Mariscal Mourgeon hasta la llegada del Jefe Político nombrado por la Regencia para el gobierno de la capital y su provincia (16).

Otra delicada cuestión planteada al general del Ejército libertador fue la remoción de las autoridades afrancesadas: Ayuntamiento y Audiencia. Por los bandos y edictos de los primeros momentos, se deduce que quedaron interinamente en posesión

(15) Cartel de 28 de agosto de 1812. En C. D. F., Vol. 762, s. p.

(16) Velázquez, J.: *Anales de Sevilla de 1800 a 1850*. Sevilla, 1872, pág. 138-39.

de sus empleos, pero sin mandato activo, pues cuantas disposiciones dieron en los últimos días de agosto y primeros de septiembre llevan el refrendo del Mariscal Cruz o de su jefe de Estado Mayor, don Luis de Pessino. Por esta actitud conciliatoria y no usar de procedimientos "expeditivos" fue muy criticado el general Cruz en los círculos gaditanos. Sobre todo por los periódicos el *Conciso* y el *Redactor General*. Habían surgido ya nuevas "instituciones nacionales" de comentarios: el café, la tertulia, y... la prensa.

No obstante, debe reconocerse, en su descargo, que sus providencias dieron tiempo a la llegada de las autoridades civiles nombradas por la Regencia, evitándose así los excesos populares que hubieran ocurrido de haber depuesto a unos y nombrado a otros, rápida y apasionadamente. No debía ser nada fácil escoger entre la multitud de personas que, como ocurre siempre en estos trances, solicitan empleos y prebendas mientras se acusan mutuamente de traidores. A comienzos de octubre del mismo año publicó el *Diario del Gobierno de Sevilla* una carta dirigida por el propio general a un amigo gaditano —escrita una semana más tarde de la liberación de la ciudad—, en la que intentaba justificar su comportamiento y en la que hacía una dura crítica de los elementos "reaccionarios" existentes en los medios militares gaditanos (17).

Sin embargo, por estas fechas ya se habían producido dos importantes nombramientos. El 6 de septiembre, acompañado del Intendente Provincial don Francisco Laborda, llegaba a la ciudad de Sevilla su primera autoridad civil: el Jefe Político don Manuel Fernando Ruiz del Burgo. Había sido nombrado por la Regencia del Reino Jefe Político en Comisión de la Provincia de Sevilla. Como es sabido, el Jefe Político, antecedente inmediato de nuestros gobernadores civiles, fue una autoridad instituída por las Cortes gaditanas para presidir los Ayuntamientos constitucionales y dirigir todo lo gubernativo; institución completada por la del Intendente Provincial, encargado del ramo de la Hacienda pública de la provincia (18).

Al día siguiente de su entrada en la ciudad, Ruiz del Burgo dirigió un manifiesto, en el que encontramos toda la formulación teórica de los principios doctrinales de la nueva estructura social y política nacida en Cádiz: derechos individuales, libertad, igualdad, propiedad, seguridad, etc. En efecto, el Jefe Político se expresaba así:

(17) *Diario del Gobierno de Sevilla*, 11-X-1812.

(18) Artola, M.: *Los orígenes de la España Contemporánea*. Madrid, 1959, I, pág. 424.

“...Tengo la mayor satisfacción en anunciaros que esta sabia Constitución, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, restablece los derechos más sagrados de la Nación, derechos que en otros tiempos hicieron las delicias de nuestros mayores, y la gloria inmarcesible de nuestros reyes. Las Cortes y su Diputación permanente mantendrán inviolable nuestra independencia política, la libertad de los ciudadanos españoles y la seguridad de sus propiedades; engrandecerán y concentrarán el poder de toda la nación, llenarán de esplendor el trono de nuestro augusto deseado Fernando; y la corona de la soberanía no volverá a marchitarse con el despotismo de los infames privados: la agricultura tendrá un fomento pronto y de grande extensión: el comercio se reanimará poderosamente: la industria hará progresos incalculables: las artes, ahuyentadas por el pavoroso estruendo de las armas, volverán a parecer entre nosotros; y unidad las diferentes provincias baxo una legislación y un gobierno, será la España de la paz, el emporio de las riquezas, y en la guerra el pueblo de los héroes.

Me dirijo todo lo posible a poner en ejecución la comisión que me ha confiado la Regencia; y tengo la más particular satisfacción en aseguraros que la mayor y mejor parte de la prosperidad de la nación, cabrá necesariamente a Sevilla por su situación, por su grandeza, y por la ilustración de sus ciudadanos” (19).

Los anteriores párrafos demuestran, una vez más, que los liberales no concibieron el sistema constitucional como el juego regulado de fuerzas sociales y políticas cuyo objetivo fuese el bienestar progresivo de los ciudadanos. Los liberales españoles, miembros de un pueblo trascendentalista y místico, no entendieron —importa repetirlo— la Constitución como un simple instrumento político. La deificaron. Ella sería, en sus palabras, la panacea de los seculares males de la nación (20).

Jura de la Constitución.

La jura que Mourgéon aplazara había de realizarse. En efecto, las Cortes, según el citado decreto de 23 de mayo de 1812, ordenaban que, después de promulgarse la Constitución, se reuniesen los vecinos de cada pueblo en la parroquia; se celebrase

(19) Edicto de 7 de septiembre de 1812. En C. D. F., Vol. 863, s. p.

(20) Díez de Corral, L.: *Historia del Liberalismo Doctrinario*, Madrid, 1956-2.

una misa de acción de gracias, con lectura del Código constitucional antes del ofertorio, y una breve exhortación del párroco alusiva a él; y, tras concluirse la misa, prestasen juramento los vecinos y el clero de guardar la Constitución y ser fieles al Rey.

Así se cumplió en Sevilla. El sábado 12 de septiembre se procedió a jurarla por el Ilmo. Cabildo eclesiástico en su sala capitular, mientras el secular lo realizaba bajo la presidencia del señor Ruiz del Burgo.

Análogas ceremonias tuvieron lugar en las parroquias de San Roque, Santa Cruz, San Andrés, Magdalena, San Pedro, Omnium Sanctorum, San Marcos, Santa Ana, así como en la parroquia del Sagrario y en la Colegiata del Salvador. En todas se pronunciaron pláticas alusivas a la festividad. A la celebración de dicho acto en las parroquias, divididas en ocho a estos efectos, para mayor comodidad de los vecinos, acudieron los jueces interinos así como cinco regidores del Ayuntamiento, asistidos de varios escribanos, para extender las actas del juramento público. La jura del Código constitucional fue en todo idéntica a la del templo Metropolitano.

Nuestra Universidad también celebró una lucida función en el antiguo templo de los jesuítas, con lectura y juramento de la Constitución, oficiando la Misa algunos de sus catedráticos.

El tribunal del Consulado, por su parte, realizó la jura en su sala de audiencia, e igualmente lo hicieron los demás Cuerpos e institutos de la ciudad (21).

El domingo siguiente, en la Santa Iglesia Catedral, con asistencia del Jefe Político y del Cabildo Municipal, en la misa mayor se prestó juramento público de observar la Constitución. El canónigo lectoral exhortó a los asistentes a sostener la Constitución "fundada en los principios de la Santa religión católica, única, apostólica y romana, como el más firme apoyo de su libertad y prosperidad" y a la obediencia a las autoridades legítimas. De este modo, afirmaba, se conseguiría "una perfecta unión de esfuerzos y voluntades, contra la qual ningunas fuerzas enemigas podrán prevalecer jamás..."

Acabada la misa, don Manuel Ruiz del Burgo exclamó en voz alta: "¿Juráis guardar y observar la nueva Constitución política, publicada por la Regencia, y sancionada por las Cortes generales, que se os acaba de hacer presente?" Todos los reunidos contestaron: "Sí, juramos". Por último y una vez reconocido

(21) Velázquez, J.: Ob. cit., págs. 140-42.

como Rey legítimo Fernando VII, se entonó un Tedeum entre repiques de campanas y salvas de artillería (22).

Los periódicos, al dar la noticia del suceso, comentaban elogiosamente "el concurso, la alegría, el orden y la quietud del pueblo, sólo comparable a los grandes deseos que manifestaba de que llegasen estos días felices, y a su incomparable fidelidad y patriotismo..." (23).

A partir de entonces los cuidados del Jefe Político se encaminaron a la elección del nuevo Ayuntamiento. Así, a mediados de septiembre, publicaba dos decretos en los que se hacía saber a los sevillanos las modalidades y funcionamiento del sistema que había de seguirse en la formación de un Ayuntamiento constitucional. Las elecciones serían de segundo grado y "Para la elección, que debe hacerse por parroquias, de los electores que han de nombrar los dos alcaldes, diez y seis regidores y dos procuradores síndicos de que constara el Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de Sevilla, se han señalado los días 20 y 21 de este mes de Septiembre..." (24).

El 27 del mismo mes, señalado por el anterior edicto para la celebración de la Junta de electores de los ciudadanos que habían de componer la Corporación Municipal, se reunieron en una de las salas del Alcázar y tras celebrar la misa y pronunciado un discurso por el Jefe Político referente al acto, se procedió a la votación, que fue, a requerimiento de los electores secreta. Resultaron electas las siguientes personas: Don Francisco Fernández del Pino, Marqués de Izcar, Marqués de Gandul; regidores: Don Pedro Simó, don Francisco Olazabal, don Antonio Aceves, don Andrés Baños González, don Manuel García Fernández, don Antonio de los Ríos Guzmán, don Ignacio Pereira, don Ricardo White, don Francisco Barrero, don Juan Moreno Santamaría, don Mariano Ruiz Durán, don Manuel Raquejo y Solís, don José Espajo y Serrato, don José Antonio Ibarrola y don José Rech, don Vicente Vázquez, estos dos últimos como procuradores síndicos; siendo elegido para presidente don Juan García Neyra. A fines de octubre de 1812 tomaron posesión de sus cargos dichos señores, cesando en sus empleos los miembros del Ayuntamiento provisional, que no era otro que el nombrado por los franceses (25).

Ruiz del Burgo, por orden de la Regencia, exoneró además de sus cargos a los magistrados que habían ejercido sus empleos

(22) Diario del Gobierno de Sevilla, 14-IX-1812.

(23) Gazeta de Sevilla, 15-IX-1812.

(24) Edicto de 18 de septiembre de 1812. En C. D. F., Vol. 762, s. p.

(25) Guichot, J.: Ob. cit., págs. 70-72.

durante la dominación francesa, y, hasta tanto no se resolvieran los expedientes de purificación a que quedaban sujetos, nombró jueces de Primera Instancia a don Ramón Bravo, don José Roque Marmolejo, don Juan José Moya García y don Manuel de Siles.

El caso de las autoridades afrancesadas.

La incorporación de la capital andaluza a la vida nacional implicó, lógicamente, grandes mudanzas en sus órganos gubernativos. La llegada de Ruiz del Burgo fue seguida de la suspensión y encausamiento de las autoridades judiciales, así como de empleados de Hacienda, Aduanas, etc., que habían ejercido sus empleos durante la dominación francesa. Sin embargo, el Ayuntamiento afrancesado mereció la confianza del pueblo y de las nuevas autoridades y siguió ejerciendo sus funciones, si bien con carácter de provisionalidad. Con este motivo el termómetro sevillano subió a unos grados nunca alcanzados en tiempos anteriores; fenómeno nada extraño si recordamos que la Guerra de la Independencia fue mucho más que una simple lucha contra el invasor. De ahí la pasión de la polémica entablada entre los empleados públicos que habían seguido al Gobierno español en su marcha a Cádiz, y los que habían permanecido en Sevilla en pleno disfrute de sus cargos durante la "francesada"; polémica vertida a través de una inmensa folletería y de innumerables periódicos.

Muy interesante, por la luz que arroja sobre los últimos momentos de la disolución de la Junta Suprema en enero de 1810 y el período afrancesado de nuestra ciudad, es la defensa hecha por las autoridades judiciales de su actuación pública durante la etapa invasora. Ellos, alegaban, no habían hecho más que cumplir con su deber, violentando sus verdaderos sentimientos. La Junta Suprema les ordenó su permanencia en la ciudad para evitar desórdenes y para que la entrega de la capital se hiciese por un poder legítimo, y se limitaron a obedecer tales órdenes (26).

El cumplimiento del deber fue, pues, la única guía y norte de su conducta, observada en medio de las bayonetas y en unos

(26) Manifiesto de las operaciones de los ministros de la Real Audiencia de Sevilla, que se quedaron en la ciudad después de la invasión de los franceses desde la batalla de Ocaña hasta el día de la entrada de las tropas aliadas. Sevilla, 1812. En C. D. F., Vol. 137, s. p.

tiempos en que todo “derecho era violado y toda ley escarnecida” (27), Desesperados por tanta calamidad, pusieron en contacto con el Gobierno “patriota”, el cual, por medio del ministro de Estado, don Eusebio Bardaxí, les contestó repetidamente que sus servicios eran más valiosos a la causa nacional en Sevilla que en cualquier otro lugar. De esta forma, atemperarían el despotismo de las autoridades francesas e impedirían que hombres malvados ocuparan su puestos y “acrecentasen la aflicción de la ciudad” (28).

Al final del opúsculo, se insertan diversos oficios de los superiores de los conventos sevillanos, que ponen de relieve el patriótico comportamiento de las autoridades judiciales en la extinción de los “regulares”, llevada a cabo por el Gobierno “intruso”, así como una testificación del antiguo Secretario de Estado, don Eusebio Bardaxí (29).

Esta polémica entre empleados, “afrancesados” y “patriotas”, era una manifestación más de cómo España entera, y con ella Sevilla, estaba cambiando de traje. Se vivían de un nuevo modo toda clase de problemas. La inmensa publicística de la Sevilla constitucional revela —a escala local— la existencia de una auténtica vida pública, falseada a veces, que no existía —en el mismo sentido— en el antiguo régimen. Un nuevo personaje llamado, tiempo adelante, a los más altos destinos, había hecho su aparición en el agitado escenario de la España constitucional: la Opinión Pública. Los hombres privados por el liberalismo de entidades orgánicas, que fuesen sus portavoces ante los poderes del Estado, apelaban a ideas tan vagas e inconcretas como “los ciudadanos”, “el país” o la “voluntad general”. De ahí el fundamental valor de la prensa como exponente —y aún más como creadora— de esta sacrosanta opinión pública. Tema este que merece ser examinado con pausa y atención en otro momento.

Las purificaciones.

Acabaremos este breve relato de los primeros pasos de la Sevilla constitucional con el estudio de un fenómeno, íntimamente ligado al punto acabado de tratar —natural y eterno en toda ciudad conquistada, en una guerra civil, por uno de los bandos en lucha—, que levantó enorme polvareda y provocó grandes sufrimientos en los sevillanos de aquel tiempo.

(27) *Ibidem*, pág. 8.

(28) *Ibidem*, págs. 13-14.

(29) *Manifiesto...* cit., págs. 39 y 76.

Suspensos, como vimos más arriba, los magistrados y subalternos de la Audiencia Territorial por colaboracionismo con las autoridades invasoras, las purificaciones fueron llevadas a cabo por los jueces interinos.

Gracias a una petición que éstos dirigieron al Jefe Político en demanda de aumento de sueldo (30), sabemos que en un primer momento fueron muchos los sevillanos —por lo general ricos— que el pueblo puso en sus manos acusados de afrancesamiento. ¿Patriotismo o desbordamiento de rencores sociales? Las fuentes consultadas no permiten una respuesta exacta y contundente, aunque las distancias sociales eran profundas y el odio de clases atizado por muchas circunstancias, entre las cuales no fue la menor la prensa, comenzaba a inflamarse.

Cuando las iniciales pasiones se remansaron, los numerosos acusadores de los primeros instantes, con pocos respaldos o temerosos de las influencias e intrigas de los sujetos a expedientes, debieron retraerse. Esta fue la causa por la que los jueces publicaron un manifiesto con el objeto de alentar a los remisos para que depusiesen con valentía y entereza:

“Venid a declarar lo que sepáis de cualquier español desnaturalizado de tan noble madre sin la reprehensible timidez que hemos notado en algunos: despreciada la preocupación funesta de ser tildados de delatores... Todos debemos contribuir a su castigo: vosotros descubriéndolos, nosotros aplicando la pena de la ley...” (31).

Las depuraciones se realizaron de acuerdo con los sustanciales cambios judiciales establecidos por las Cortes, tales como la comunicación al detenido de los documentos y declaraciones de los testigos, los nombres de éstos, la publicidad de los procesos, la abolición del tormento y apremios, etc. Siguiendo estas normas, los expedientes de purificación fueron comunicados al público a través de la prensa diaria, para que aquél informase sobre el acusado. Los periódicos del otoño de 1812 insertaron una treintena de avisos como el siguiente:

“AVISO

D. Joseph Arroyal, vecino de esta ciudad, y empleado por S. M. en el ramo de provisiones, solicita justificar su conducta política y patriotismo durante la dominación francesa del gobierno intruso, en el Juzgado de Primera Instancia, y por la escribanía de D. Emeterio Guillén; y a su consecuencia por el referido

(30) Archivo Municipal. Sec. 8. XII, núm. 36.

(31) Bando de 16 de octubre de 1812. En C. D. F., Vol. 762.

juez en providencia del 7 corriente se ha mandado publicar esta pretensión en este periódico para que dentro del preciso término de seis días se diga contra ella por cualquier persona lo que se le ofrezca.

Sevilla, 15 de Octubre de 1812. =
Emeterio Guillen, Escribano" (32).

Al producirse la bajamar de la marea napoleónica, las Cortes gaditanas dispusieron, por decretos de 21 de septiembre y 14 de noviembre de 1812, que todos los aspirantes a algún cargo público deberían justificar su conducta durante la ocupación en sus respectivos lugares de residencia. Andalucía, sin olvidar el esporádico esfuerzo de Bailén, fue la región española que menos resistencia ofreció a las tropas napoleónicas, por lo que en otras provincias, Galicia y Cataluña especialmente, fueron frecuentes los ataques y pullas a los "degenerados andaluces" (33).

De ahí que el decreto de 21 de septiembre fuera muy impopular debido al colaboracionismo, activo o pasivo, de la mayor parte de la población andaluza, sobre todo la de las capitales, Sevilla, Granada, Córdoba y Málaga. Esto es, en los núcleos urbanos donde la ideología francesa y revolucionaria alcanzaba un considerable grado.

Cincuenta y cinco expedientes, trece de conducta y cuarenta y dos de purificaciones, llegan a ocupar casi un grueso tomo de nuestro Archivo Municipal. Eran solicitados por los interesados, o por las autoridades bajo cuya jurisdicción se encontraban los acusados de "colaboracionismo", al Ayuntamiento y, aunque no tienen una redacción fija, respondían a tres cuestiones principales: a) empleos y honores que el solicitante o el acusado recibió del gobierno intruso; b) si los aceptó voluntariamente; c) si había comprado Bienes Nacionales. Si se trataba de un militar, un cuarto punto se añadía a este cuestionario: si obligó violentamente a los soldados de su cuerpo a obedecer a los franceses (34).

El Ayuntamiento se asesoraba por el síndico encargado del ramo, quien, a su vez, pedía informes al cura párroco y al hombre bueno de la parroquia del solicitante. Si éste era militar, también se requería el informe del capellán castrense don Manuel de León Sotelo (35).

(32) *Diario del Gobierno de Sevilla*, 16-X-1812.

(33) Por vía de ejemplo, pues las citas periódicas resultarían casi interminables, Vid. el *Diario de la Coruña*, sobre todo los números correspondientes al mes de marzo de 1810.

(34) Archivo Municipal. Sec. 8, IV, núm. 1.

(35) Archivo Municipal. Sec. 8, IV, núm. 2.

Las peticiones más abundantes —28— corresponden a militares, reclamados por los propios interesados o por los auditores de los distintos gobiernos militares en que se hallaban los incausados. El cabildo, cuando proveía que los informes serían desfavorables, procuraba esquivar el asunto, contestando que según los decretos anteriormente citados no entraba en “sus funciones dar informes de un militar” y sí únicamente de su conducta civil (36). No obstante, siempre que pudo informó, en asuntos castrenses, favorablemente. Así, de 28 peticiones, falló favorablemente 13, no informó en 11, y sólo en las cuatro restantes resolvió en contra de los peticionarios (37).

Gran número de abogados, la mayor parte con el objeto de aspirar a algún cargo público, se dirigieron igualmente a la Corporación municipal con el fin de que les expidiese certificados de buena conducta. A los catorce peticionarios, respondió el Ayuntamiento invariablemente que tal información no le competían, y que según los decretos de las Cortes ya citados deberían dirigirse a los jueces de Primera Instancia (38). ¿Acaso se debiera esta continua demanda de información al Ayuntamiento, en asuntos que no entraban en su jurisdicción, al poco ardor puesto por sus miembros en enconar tan desagradable asunto...?

En los casos de la población civil informó siempre favorablemente, atribuyendo a coacciones y necesidades perentorias

(36) Archivo Municipal. Sec. 8, IV, núm. 8.

(37) Por vía de ejemplo y documentación señalaremos dos casos de la primera y tercera actitud. Don Miguel Armenta, joven sevillano de 28 años, había sido durante los años 1808-10 capitán del 5.º Batallón de Voluntarios de Sevilla. Hecho prisionero a finales de enero de 1810, fue trasladado a Sevilla, donde, para evitar ser llevado a Francia, aceptó el cargo de capitán de la Milicia Cívica, creada por el Gobierno intruso. Conquistada la ciudad, fue hecho nuevamente prisionero, esta vez por los «nacionales» y encausado por un tribunal militar. El fiscal de éste pedía informes al Ayuntamiento sevillano sobre su conducta militar y política. Concretamente pedía información sobre los siguientes puntos: a) Si los franceses se lo llevaron preso a Sevilla, bajo la fianza que dio el difunto marqués de Torralva; b) si le nombraron capitán de Cívicos y lo amenazaron con llevarlo a Francia, si no admitía el nombramiento; y c) si juró al rey intruso. El síndico encargado de evacuar el informe, respondió ser ciertos los dos primeros puntos. En el tercero, su respuesta fue más extensa: diciendo que si había servido en las Milicias Cívicas, había sido con el único fin de guardar la tranquilidad pública y que nunca usó de su cargo contra sus convencios.

Don Félix José Higuera, era Teniente Coronel antes de la ocupación francesa. Sirvió a los invasores, que lo premiaron con varios honores y recompensas, además de con el ascenso a la coronela. Pero todo esto —decía él— fue coaccionado. No obstante, el capellán castrense D. Juan Manuel de León Sotelo informó desfavorablemente, asegurando que los grados y recompensas no había aceptado gustosa y libremente, llegando, incluso, a tratar mal a varios soldados. Sin embargo, éstos, por espíritu de cuerpo o por caridad, dieron noticias favorables acerca de nuestro coronel. Pese a todo, y después de muchos trámites burocráticos, en Cabildo de 29 de diciembre de 1813, el Ayuntamiento informó al tribunal de guerra que lo juzgaba, que fue adicto a los enemigos por su conducta y por haber recibido de ellos ascensos y recompensas. En alguna prisión militar pasaría el resto de sus días D. Félix J. Higuera, recordando, con melancolía y añoranza, sus tiempos de cadete, de oficial y de las calesas y guardias en la puerta cuando la «fracasada»... Archivo Municipal. Sec. 8, III, números 78 y 77.

(38) Archivo Municipal. Sec. 8, IV, números 50-53.

los servicios prestados por los sevillanos a las autoridades francesas (39).

Los certificados de conducta eran también necesarios para la cobranza de cualquier herencia, aspirar a algún cargo público, realizar negocios o cobrar deudas del Estado. De ahí, que cinco peticiones de las últimas reseñadas estuvieran avaladas por "recomendaciones" y testimonios favorables debidos a personajes influyentes, como la Condesa de Benavente y el Conde de Altamira... (40).

La solicitud de dichos certificados no decreció en ningún instante hasta la venida de Fernando VII —aunque su mayor caudal se alcanza a finales de 1812—, pues fueron muchos los sevillanos que, de grado o por fuerza, acompañaron a los franceses en su retirada, y cuando cayeron o se pasaron a manos de las autoridades nacionales, terminando así su éxodo, fueron sometidos a "purificación".

Los portavoces de los cabildos secular y eclesiástico —*Diario del Gobierno de Sevilla* y el *Fanal*, respectivamente—, mantuvieron siempre una conducta conciliadora en los acalorados debates a que dio lugar entre los sevillanos de la época el asunto de las "purificaciones". Entre líneas puede leerse cierta justificación de los eclesiásticos y empleados públicos que desempeñaron sus cargos durante la dominación extranjera, guiados siempre por el mejor servicio que podían hacer a sus conciudadanos. Incluso el propio Ayuntamiento, de cuño constitucional, al menos oficialmente, envió repetidamente solicitudes a las Cortes gaditanas para que fuesen repuestos en sus antiguas plazas varios ministros de la audiencia "que han merecido siempre la confianza y el aprecio de esta ciudad" (41). Pero no fue satisfecho su deseo, por cuanto, a comienzos de enero de 1813, el Secretario de Justicia, don Santiago Rey Muñoz, le comunicaba desde Cádiz: "Mi amor y respeto al Muy Ilustre Ayuntamiento, y la amistad particular que profeso a algunos de sus sugetos en cuyo favor se interesa, me harían desear que la resolución ante el Congreso hubiese sido qual apetecía y reclamaba. pero V. S. conoce bien quan difícil es en un cuerpo tan numeroso, que la mayoría de él tenga opinión particular" (42).

En obras recientes, se ha escrito un tanto apresuradamente, según creemos, que, a comienzos del ochocientos, la nobleza española había perdido juntamente con su poder político su in-

(39) Idem. Sec. 8, III, número 71.

(40) Archivo Municipal. Sec. 8, III, números 61 y 72.

(41) Archivo Municipal. Sec. 8, XII, número 40.

(42) Comunicación de 2 de enero de 1813. Archivo Municipal. Sec. 8, XII núm. 41.

fluencia social. En Sevilla, centro de una región agrícola, donde una multitud ingente de servidores giraba a su alrededor, esta afirmación resulta cuando menos muy aventurada. Unas simples leyes no podían borrar cinco siglos de historia. En lo que respecta al asunto de las purificaciones, la atmósfera y los intereses aristocráticos eran tales, que el Cabildo Municipal informó siempre de modo favorable en los expedientes instruídos a los nobles que sirvieron en algún cargo a los franceses o sospechosos de colaboracionismo (43).

Además de este hecho, demostrativo del papel rector que aun seguía ejerciendo la nobleza sevillana, conviene recordar y resaltar como Sevilla fue la primera ciudad alzada contra el régimen liberal —6 de mayo de 1814— aun antes de conocerse en ella el famoso decreto de Valencia —4 de mayo—, que abolía la obra de las Cortes y declaraba nulos todos sus actos. Alzamiento que fue promovido por los “patriotas” —léase nobles— del célebre café absolutista de la calle de Génova.

El problema inmigratorio.

La ocupación momentánea de Madrid, en agosto de 1812, por las guenzas aliadas al mando de Wellington y su inmediata reconquista por los franceses, obligó a muchos habitantes de la capital, así como de otras ciudades y pueblos castellanos, a abandonar sus hogares y trasladarse a las provincias libres para evitar las represalias. Sevilla, por su lejanía del teatro y la fecundidad de su suelo, era lógicamente una de las principales tablas de salvación de estos emigrados.

La afluencia de gentes necesitadas vino a acelerar el cuarteamiento del sistema gremial, iniciado ya a finales de la centuria precedente, e hizo crítica la situación económica de los sevillanos, que opusieron una soterrada resistencia al intrusismo de los desgraciados fugitivos. Tan palpable era esa oposición que el Jefe Político, Ruiz del Burgo, hubo de exhortar en un Bando al vecindario de la ciudad para que acogiesen favorablemente a sus compatriotas: Sevilla —se reconocía en él— ha prestado señalados servicios a la causa nacional, al organizar la resistencia andaluza en los primeros días del “glorioso alzamiento”, humillar a los “enemigos de Europa de Baylén”, a coger “cuando más sombría era la suerte de la patria” a la Suprema Junta Central. Una vez más se le pide un sacrificio, el de atender a los emigrados. “...Aco-

(43) Archivo Municipal. Sec. 8, III, núm. 58.

gedlos —concluía el bando—. Sepa el mundo todo que los andaluces, si tienen una mado dura e invencible para abatir la soberbia, la tienen también blanda y benéfica para acoger a sus conciudadanos" (44).

A comienzos de diciembre de 1812 empiezan a llegar los primeros contingentes de huídos de las zonas ocupadas por el enemigo. A partir de esa fecha, las solicitudes de empleos y oficios en los periódicos del momento aumenta en "crescendo" vertiginoso. Pinches, sirvientes, ayudas de cámara, maestros, cocheros, etc., todos aspiran a conseguir alguna "colocación". La necesidad se advierte en casos como el siguiente:

"AVISO.

Un hidalgo montañés busca acomodo en alguna casa decente; sabe escribir y ha tenido varios cargos. En la calle de las Sierpes n. 8 darán razón" (45), o como este otro

"AVISO.

Una señora viuda, de edad de 30 años, natural de Aranjuez, solicita colocarse en una casa honrada, bien sea para la asistencia de jóvenes, para cualquier costura que la apliquen, o para la asistencia de un eclesiástico o seglar. El que la necesite la hallará en calle Piernas, barrio de la Feria, casa n. 60: tiene sugeto que abone su conducta" (46).

Su repercusión en la estructura gremial.

La sociedad acomodada sevillana no pudo engullir la riada emigratoria. Esto exigió que las autoridades arreciasen en sus ataques contra el monopolio de los gremios para permitir una mayor capacidad de mano de obra y remediar lo que hoy llamaríamos "paro obrero".

Tal ataque constituye el último acto de un proceso claramente iniciado y tenazmente mantenido desde el reinado de Carlos III. En nuestra opinión —aunque incurramos en una breve digresión— existe, al menos en lo que se refiere al proceso disolvente de los gremios, una perfecta línea de continuidad entre el antiguo régimen y el liberal (47).

(44) Bando de 15 de noviembre de 1813. En C. D. F., Vol. 862.

(45) *Diario Redactor de Sevilla*, 15-XII-1812.

(46) *Diario del Gobierno de Sevilla*, 13-XII-1812.

(47) *Palacio Atard, V.: Fin de la sociedad española del Antiguo Régimen. Col. «O crece o muere»*, núm. 33. Madrid, 1953, pág. 14.

Así, aun antes de que las Cortes decretasen en mayo de 1813 la libertad de trabajo, el Cabildo Municipal concedía continuas exenciones para fabricar libremente géneros no admitidos por los gremios. Además —contraviniendo también las ordenanzas gremiales— autorizaban el cambio de residencia de los artesanos y el ejercicio simultáneo de varias profesiones. Nada podía la tenaz resistencia de los maestros gremiales, temerosos de la competencia y de la pérdida de sus privilegios, ante la realidad social-económica del momento. Una de las medidas que levantó mayor polvareda fue la supresión del monopolio del ramo de aguardientes y licores, ejemplo que fue seguido por el Municipio malagueño, cuyo secretario pidió informes al sevillano sobre la forma en que se llevó a cabo (48).

En los meses que transcurren de octubre a mayo de 1813, setenta y cinco solicitantes se dirigieron al Ayuntamiento para que les permitiese trabajar como artesanos sin estar agremiados. Y a todas accedió el Ayuntamiento (49).

Detengámonos sólo en un caso, que pone de relieve cómo el anquilosamiento y el formalismo de las estructuras sociales precipitaban al hombre en la miseria. Antonio Perea, vecino de Aranjuez, oficial de sastre, se había instalado independientemente; pero como no estaba examinado de maestro, sus compañeros le denunciaron y fue embargado por los veedores del gremio de sastrería. Suplicaba al Ayuntamiento que le concediese un plazo de seis meses para ser examinado y que, mientras tanto, le devolviesen sus efectos, ya que tenía "que mantener a mi esposa y seis hijos"... (50).

El pueblo y el reformismo.

Guerra y revolución fue la compleja denominación a que los historiadores contemporáneos de las guerras napoleónicas hubieron de recurrir para resaltar el hecho de que aquellas contiendas no afectaban únicamente a los órganos políticos del país, sino que penetraban en sus entrañas mismas, determinando profundas y perdurables mudanzas.

De ellas quizás ninguna más trascendental que la irrupción en el escenario de un nuevo protagonista: el pueblo, quien a cambio de la sangre vertida generosamente en defensa de la

(48) Informe pedido por el secretario del Ayuntamiento malagueño al sevillano en 8 de abril de 1813. Archivo Municipal. Sec. 8, XII, núm. 21.

(49) Archivo Municipal. Sec. 8, XII, núm. 22.

(50) Petición dirigida al Ayuntamiento en 22 de marzo de 1813. Archivo Municipal. Sec. 8, XII, núm. 11.

comunidad, pide entrada en el soñado recinto del poder, mientras clama por reformas de la estructura social. ¿Pero es acertada y exacta la anterior afirmación que circula por nuestros manuales de historia contemporánea? ¿Fue el pueblo español, y más concretamente el sevillano, reformista? ¿No volvió las armas puestas en sus manos por los liberales contra estos mismos? En el estado actual de la investigación es casi imposible responder con exactitud histórica y no meramente ensayística a dichas interrogantes.

Los legajos de nuestro Archivo Municipal, única fuente para esclarecer el problema, pues la prensa, tanto servil como liberal, más que reflejar la opinión pública intentaba crearla, arrojan poca luz sobre el asunto. Por ahora, lo más que pueden atisbarse en las solicitudes e informes de las gentes humildes es un vago deseo de lograr una cierta reestructuración de la sociedad sevillana, principalmente en la abolición o limitación de los privilegios.

En otro sentido resulta curioso constatar cómo los grandes acontecimientos sevillanos, de los que el pueblo fue el principal protagonista —aunque difícil, como es lógico, deslindar en ello lo popular de lo masivo—, se debieron siempre a inspiración o motivos “realistas” —celebración de la batalla de Vitoria, que para muchos significaba la vuelta del Deseado en plenitud de su soberanía; levantamiento contra el régimen constitucional en 6 de mayo de 1814, etc.—. Mientras que, por el contrario, ese pueblo nunca secundó las iniciativas de las autoridades liberales y vio con desagrado muchas medidas, como la abolición de las comunidades religiosas, la venta de los terrenos “comunes”, etc.

Los periódicos “absolutistas”, peor escritos que los de sus adversarios, fueron, sin embargo, más populares y alcanzaron mayor tirada en la Sevilla de la primera época constitucional. Basta señalar que dos diarios reformistas desaparecieron por falta de suscriptores.

Es, pues, evidente, nos atreveríamos a afirmar a la vista de estos hechos, el divorcio entre el pueblo sevillano y el régimen liberal. Primer acto de un proceso, de artificialidad que, a escala nacional, se fue desarrollando a lo largo de la España contemporánea...

JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO